

CONTRATO NÚM. 1-1101-13169
FIANZA LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA

1.-POR CUANTO: MIXCORP SRL. Con su RNC: 130766975 con domicilio y asiento social en la AV.GUSTAVO MEJIA RICART NO.269 LA CASTELLANA.

(En lo adelante llamado el Afianzado)

Ha solicitado en fecha hoy día 17 DE DICIEMBRE del 2019, a la Compañía **SEGUROS APS, S.A. (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, UNA FIANZA POR UNA SUMA NUNCA MAYOR DE **SETECIENTOS MIL CON 00/100 RD\$ 700,000.00**, EQUIVALENTE AL (1 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE **Setenta MILLONES CON 00/100 RD\$ 70,000,000.00**.

Para garantizar las obligaciones siguientes:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA ADQUISICION DE ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (11,350) LECTORES DE HUELLAS, A UTILIZASE EN LAS ELECCIONES DEL AÑO 2020. REF: JCE-CCC-PU-05-01-2019.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de: **JUNTA CENTRAL ELECTORAL** Y tiene como fecha de Vigencia **17 DE DICIEMBRE del 2019 al 17 DE ABRIL del 2020**.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**. No acepta ni reconoce transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.** se compromete a responder a la FIANZA LICITACIÓN O MANTENIMIENTO DE OFERTA de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales contractuales del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4.A) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4.B) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **MIXCORP SRL**, el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.) POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.) POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas

8.) POR CUANTO: **SEGUROS APS, S.A.**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por valor de **SETECIENTOS MIL CON 00/100 RD\$ 700,000.00**, EQUIVALENTE AL (1 %) PORCIENTO DEL MONTO TOTAL DE **Setenta MILLONES CON 00/100 RD\$ 70,000,000.00**. Conforme a las estipulaciones del presente convenio.

Y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, República Dominicana, hoy día 17 DE DICIEMBRE del 2019.

FIRMA AUTORIZADA